

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY I-845 · 2026

LEY I-845

Boletín Oficial, 18 de marzo de 2026 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley I-845

La Legislatura de la Provincia del Chubut sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase en todos sus términos el Convenio de Colaboración suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad, representada por su Administrador General, Ing. Marcelo J. CAMPOY, y la Provincia del Chubut, representada por el Señor Gobernador, Lic. Ignacio Agustín TORRES, celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 14 de enero de 2026, y protocolizado al Tomo: 1, Folio: 160, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el 12 de febrero de 2026; con el objeto de aunar esfuerzos para optimizar la utilización de los recursos disponibles de cada una, con el fin de llevar adelante tareas de bacheo y elaboración de carpetines asfálticos, todo ello sobre calzada, en la traza de la RUTA NACIONAL N° 25 - TRAMO: Km. 25 a Km. 529.

ARTÍCULO 2°. Exímase del pago del impuesto de sellos el convenio que se aprueba por la presente ley.

ARTÍCULO 3°. LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley I-845. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).